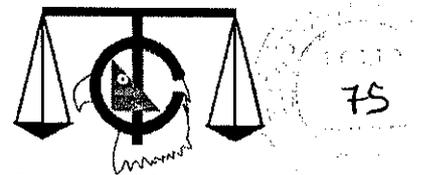




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME LEGAL N° 152/2019

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. Letra: "R" N° 1746/2019

Ushuaia, 9 de septiembre de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C.

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado:
"RUSCELLI JOSE ALBERTO FABIAN S/ PAGO TOTAL DEUDA", procediéndose a su
análisis:

Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

1.- El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 63, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor RUSCELLI JOSE ALBERTO FABIAN, D.N.I. 17.784.417 refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operación Nro. 2680019112871, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos cuatrocientos veintitrés con cuarenta y un centavo (\$ 423,41).

2.- Mediante Cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen, asciende a la suma de pesos un mil


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABO. N° 365
Mat. Prov. N° 365

Tribunal de Cuentas de la Provincia

cuatrocientos setenta y dos con 62/100 (\$ 1.472,62), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

3)- Atento que el deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que el mismo acepta cancelar, por la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con 73/100 (\$1.251,73).

4)- Obra agregada a fs. 57 Nota mediante la cual el señor RUSCELLI adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 01/26), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

6).- A fs. 61 obra copia fiel de constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 23 de mayo de 2019 de esa Institución, por un monto de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con 73/100 (\$ 1251,73).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 64), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

9) - A fs 67 obra Nota N° 1453/19 letra: T.C.P. -FDO. RESIDUAL mediante la cual el señor Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, realiza una observación respecto a la liquidación efectuadas por el Fondo Residual atento que en la misma se vería reflejada una de las operaciones obrando en el expediente antecedentes de dos operaciones crediticias. Por Nota N° 65/19 el señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ informa que la operatoria N° 45102165800, identificada como deuda renacer, ha sido dada de baja por Decreto Provincial N° 383/10 motivo por el cual el deudor cancela únicamente la operatoria N° 775-2680019112871 (fs. 28 /38).

II.- Conclusión:

Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007 la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 282/2019 letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma.

Corresponde se eleven la presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

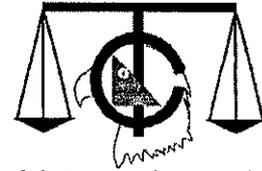
Se acompaña Proyecto de Acto que sería del caso emitir.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

77

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia,

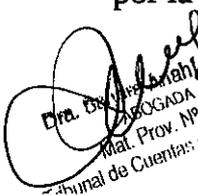
VISTO: El expediente del registro del Fondo Residual Ley 478, N° 1746 letra: "R", Año: 2019, caratulado: "RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Pago Total suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor RUSCELLI JOSE ALBERTO FABIÁN, D.N.I. 17.784.417 refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7775 Operación Nro. 2680019112871, deja constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos cuatrocientos veintitrés con cuarenta y un centavo (\$ 423,41).

Que mediante Cláusula Segunda del convenio mencionado precedentemente, el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operatoria descrita, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen, asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y dos con 62/100 (\$ 1.472,62), en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

Que el deudor ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado por lo que se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, resultando un saldo que el mismo acepta cancelar, por la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con 73/100 (\$1.251,73).


Dra. Beatriz María Favalli
FISCALIA
Mag. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el señor RUSCELLI adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 01/26), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

Que obra en las actuaciones copia fiel de constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 23 de mayo de 2019 de esa Institución, por un monto de pesos un mil doscientos cincuenta y uno con 73/100 (\$ 1251,73).

Que pudo verificarse que no se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.

Que en cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 64), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.

Que en cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 41/07 interviene la Secretaría Contable de este organismo, emitiendo Informe Contable N° 282/19 Letra: T.C.P. -FDO. RESIDUAL previo efectuar una observación por Nota N° 1453/19 T.C.P-S.C, respecto de la liquidación obrantes en las actuaciones del Fondo Residual, atento que en la misma se vería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

78

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

reflejada una de las operaciones obrando en el expediente antecedentes de dos operaciones.

Que consultado que fuera el Fondo Residual, el mismo responde mediante Nota N° 65/19 informando su Administrador que la operatoria N° 45102165800, identificada como deuda renacer, ha sido dada de baja por Decreto Provincial N° 383/10 motivo por el cual el deudor cancela únicamente la operatoria N° 775-2680019112871.

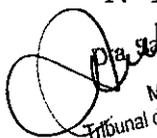
Que atento a lo informado el Auditor Fiscal concluye que no surge de la liquidación efectuada por el Fondo Residual observaciones que formular.

Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal se da intervención al Cuerpo de Abogados emitiéndose Informe Legal N° 152/2019, en el cual luego de efectuar el debido análisis jurídico concluye: *"...Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, que ha tomado la debida intervención conforme Resolución Plenaria N° 41/2007 la Secretaría Contable, concluyendo el auditor fiscal actuante, mediante Informe Contable N° 282/2019 letra: T.C.P. FDO. RESIDUAL, que ha corroborado que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478, coincide con el cálculo efectuado en dicho informe, no surgiendo observaciones a realizar en la misma. Corresponde se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite. Se acompaña Proyecto de Acto que sería del caso emitir"*.

Que los términos del referido Informe Legal fueron compartidos por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

Que este Plenario de Miembros comparte en todos sus términos el Informe Legal N° 152 /2019 TCP-CA.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el señor RUSCELLI, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: R N° 1746/19, caratulado: *"RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL"*.


Dra. Andrea Anahl Favalli
ABOCADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el art. 2 inc. b) y 26 de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el señor José Alberto Fabián RUSCELLI, tramitado mediante el expediente N° 1746/2019 letra "R" caratulado: "RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" respecto de la deuda originada por la línea 7775 operatoria N° 2680019112871, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del expediente del registro del Fondo Residual N° 1746/2019 Letra: "R", caratulado "RUSCELLI JOSÉ ALBERTO FABIÁN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", ello de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 152/2019 T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente con remisión de las actuaciones, se notifique a la Comisión de Seguimientos Legislativo y, en el organismo, al Señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN; al señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo GENNARO y a la abogada interviniente, Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

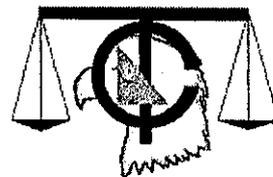
ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA /2019





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 1746/2019-Letra: R

Ushuaia, 18 de septiembre de 2019.

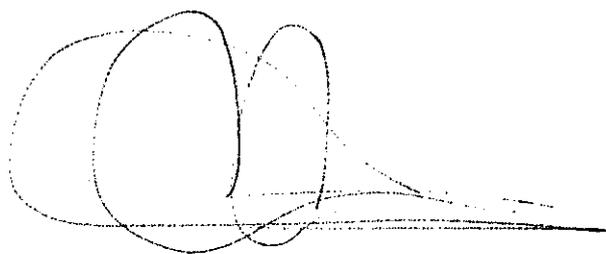
**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO:**

Comparto los términos vertidos del Informe Legal N° 152/2019, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, que consideró cumplimentado el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, habiendo intervenido la Secretaría Contable conforme Resolución Plenaria N° 41/2007.

Sin perjuicio de ello, vale aclarar que la solicitud de crédito registrada bajo el N° 21658/00, que se acreditó en la Cuenta Corriente N° 1360013/2 – METALÚRGICA RENACER S.A.-(fojas 32/33) condice con la registrada a fojas 58, por lo que se encontraría como se dijo, encuadrada en la Ley provincial N° 807 y su decreto reglamentario, que condonó la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley provincial N° 478 y que había sido tomada por el personal de la firma Metalúrgica Renacer S.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En consecuencia, elevo las actuaciones a sus efectos para la continuidad del trámite y tratamiento en el Cuerpo Plenario de Miembros.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia